



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00086

Asunto: Ordena Oficiar Juzgado
Proceso: Ejecutivo
Acción: Mixta
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: VICTOR HUGO GRISALES GUTIERREZ
Radicado: 60013103003-2015-00149-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Antes de proceder el Juzgado al envió de los Oficios a la entidades financieras para efectos de la cancelación de la medida de embargo y consiguiente retención de los dineros que en cuentas corrientes, de Ahorro y/o CDT'S posea el demandado Víctor Hugo Grisales Gutiérrez, allí, este Despacho judicial, dispone oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao (Quindío) a través de su correo electrónico, a fin de que a la mayor brevedad posible expida y remita copia auténtica de la decisión por medio de la cual termina el proceso y ordena la cancelación de la medida de embargo de remanentes, que en esa célula judicial, se adelanta en contra del citado Grisales Gutiérrez por COFINCAFE radicado al No. 2014-00015-00 del LL.RR. Una vez allegada dicha copias se remitirán los respectivos oficios dirigidos a los señores Gerentes de los Bancos Agrario de Colombia S.A., Bogotá, Popular y Bancolombia sucursal Armenia, para efectos de cancelar la medida decretada por este Juzgado. Líbrese el oficio respectivo en tal sentido a dicho funcionario.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #005 publicado el 22-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef8b850b74f21d23aae4b51f3fff62e953bba83a3eb32038e38be2a149b4c84b
Documento generado en 20/01/2021 06:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>